

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS
P R E S E N T E**

Los suscritos, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZARATE QUEZADA, BELÉN ROSALES PUENTE, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, JUAN PATIÑO CRUZ, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS y JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACION DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará **“Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.”**

Lo anterior es ratificado en el artículo 1º de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas dispone que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina **Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**.

Por su parte, en su artículo 40 de la Carta Local, dispone que la Ley determinará las formas y procedimientos para la integración de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el mismo. Dichas formas de agrupación por afiliación partidista tendrán la participación que señale la **ley en la organización y funcionamiento del Congreso**; en su desempeño impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las funciones que la Constitución asigna al Poder Legislativo.

De lo anterior se evidencia la incorrecta denominación de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, en virtud de que no es acorde a lo establecido en la Constitución de nuestro Estado y la propia disposición legal referida.

Ahora bien, es preciso destacar que el Estado, tiene una organización jurídica y administrativa bajo la tutela y salvaguarda de un gobierno constituido, demarcado al interior de un territorio definido y reconocido por la población; por tanto, esta región es soberana dentro del enfoque político, ya que está asociada al hecho de ejercer la autoridad en

cierto territorio; esta autoridad recae en el pueblo, aunque delega dicho poder en sus representantes.

Por su parte, la soberanía es el poder supremo del pueblo que se ejerce por el Estado, donde se erige nuestra organización constitucional, la cual es independiente y suprema; mientras que, el Estado es una forma de organización social y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado con la base fundamental de la Carta Magna donde se establece que México es un estado soberano.

Debido a lo anteriormente expuesto de conformidad a lo establecido el artículo 25 de la Constitución de nuestro estado a la actualmente denominada Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, deben incorporarse los términos "Libre y Soberano", con la finalidad de armonizar tal denominación al referido precepto constitucional, así como al 1º de la multicitada ley.

En consecuencia, se somete a la consideración de este H. Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO _____

UNICO. Se modifica la denominación de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de abril de 2014.

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**


LAURA TERESA ZARATE QUEZADA

BELÉN ROSALES PUENTE

DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA

DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR

DIP. JUAN PATIÑO CRUZ

DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS

DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN

DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR

Esta página corresponde al proyecto de iniciativa de decreto mediante el cual se modifica la denominación de la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, firmada el 26 de abril de dos mil catorce.